uao

Universidad
Autónoma de
Occidente

Santiago de Cali, julio 17 de 2026

Señor
JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
Alcalde Municipal
Ginebra – Valle

ASUNTO. Propuesta de prestación de servicios.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito presentar propuesta para prestar los servicios de La Agencia UAO, de la Universidad Autónoma de Occidente, como apoyo a las comunicaciones de la Alcaldía Municipal en virtud del proyecto servicios de información implementados.

Actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual:

1. Investigación y estrategia de marca

* Percepción actual de la gestión de La Alcaldía* Acciones que han generado mayor y menor impacto en la comunidad* Temas de la comunidad que son de mayor impacto* Canales más usados por la comunidad. * Análisis y diagnóstico de las comunicaciones actuales de Ginebra. * Temas de conversación para relacionamiento con la comunidad* Narrativa y temas principales para tratar con la comunidad * Línea gráfica de las comunicaciones* Canales de comunicación a usar (offline y online) * Nuevas formas y contenidos* Estrategia de relacionamiento de medios regionales y digitales* Capacitación y articulación con el equipo que determine el cliente
Periodicidad: 1 sola vez

2. Comunicaciones

La agencia coloca el trabajo de una persona con sede en Ginebra.
Tiempo: 80 horas al mes. Distribuidas en acuerdo entre el cliente y la persona. Para generar hacer cubrimiento y crear contenido in situ para los eventos más importantes y estratégicos.

uao

Universidad
Autónoma de
Occidente

*La Agencia acompaña la planeación, hace seguimiento y revisa todos los contenidos de comunicación de la persona asignada.
* La Agencia acompaña el manejo de redes sociales y gestiona la entrega de 15 contenidos al mes.
* La Agencia da la línea estratégica y hace curaduría de todos los contenidos derivados del trabajo en campo del área de comunicaciones
* La Agencia acompaña a la actualización de información en la página web
Periodicidad: Mensual durante la duración del contrato

Plazo y Valor:
El valor de la propuesta será de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000) M/CTE para ser ejecutada hasta el 30 de diciembre de 2026.

Adjunto a la presente propuesta anexo los siguientes documentos:

- Hoja de vida SIGEP
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Certificado de existencia MEN
- Soportes de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- Estados Financieros
- RUT
- Certificaciones de afiliación a la seguridad social integral.

Atentamente,

ROBERTO ARANGO DELGADO
C.C 19.195.378 de Bogotá

Personería jurídica: Res. 3518 del 31 de marzo de 1972. Gobernación del Valle del Cauca. Universidad Autónoma de Occidente. Res. No. 2742 del 12 de noviembre de 2003. Ministerio de Educación Nacional. Vigilada mineducación. Res. 2280 del 22 de noviembre de 2011. Los egresados hacen a 2023. Homologación Institucional de Alta Calidad Multicampus 10 de 10 años de 2021 de Cinco. Vigilada MinEducación.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

SIGLA | NIT No. 800.035.142-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____ | TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: CALI | DIRECCIÓN: Calle 25 No. 115 85 vía Jamundí

TELÉFONO: 602 3188000 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 FORMACIÓN PROFESIONAL	2 POSTGRADOS
3 CONSULTORIA Y ASESORIA	4 EDUCACION CONTINUA
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ASEUC		X	661 8052357	Diciembre 2026	$35.000.000
AGRAF		X	602 6659999	Diciembre 2026	$10.800.000
FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA		X	602 4858722	Diciembre 2026	$19.250.000
FUNDACION CANTO POR LA VIDA		X	602 485 000 4	Diciembre 2025	$32.500.000
SURTIFAMILIAR		X	3115145200	Diciembre 2024	$17.550.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: ARANGO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): DELGADO | NOMBRES: ROBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 19.195.378 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.000 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Julio 6 de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
01	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
02	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
03	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
04	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
05	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
06	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
08	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. **Servicios:**
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. **Experiencia y Situación Actual:**
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. **Representante Legal o Apoderado:**
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en el tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2026-EE-229189

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 001592 DEL 22 DE ENERO DE 2026

CERTIFICA

Que el/la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE - (código 1830), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 618 de 1970-02-20, expedido(a) por el/la GOBERNACION DEL VALLE.

Que el término de duración de la institución es indefinido. Institución que anteriormente se denominó Corporación Universitaria Autónoma de Occidente (código 2801). Que mediante Resolución 602 del 13 de febrero de 2006, 6486 del 26 de julio de 2010 y 017992 de 19 de noviembre de 2018 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, le han sido ratificadas unas reformas estatutarias.

Mediante Resolución 021041 del 09 de noviembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: buzon@uao.edu.co, Dirección: CALLE 25 115 85 KM. 2 VÍA JAMUNDÍ - Santiago de Cali, Teléfono: 3188000.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
ROBERTO ARANGO DELGADO	CC 19196378 Bogotá, D.C.	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA 326 2024-09-02 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-09-02 Hasta: 2028-09-01	2024-09-20	Activo
JESUS DAVID CARDONA QUIROZ	CC 94329231 Palmira	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA C.S. 324 2024-05-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-05-14 Hasta: 2028-05-13	2024-05-30	Activo
DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA	CC 16267500 Palmira	RECTOR	ACTA 322 2023-12-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-03-04 Hasta: 2030-03-03	2024-04-03	Activo
DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA	CC 16267500 Palmira	REPRESENTANTE LEGAL	ACTA 322 2023-12-18 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-03-04 Hasta: 2030-03-03	2024-04-03	Activo
GERMAN ALBERTO GALLEGO TRUJILLO	CC 94501593 Santiago de Cali	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ACTA 323 2024-03-04 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2024-03-04 Hasta: 2028-03-03	2024-04-03	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de junio de 2026, por solicitud de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, según radicado 2026-ER-0252897.

Cordialmente,

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE AGRAF INDUSTRIAL SAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

NOMBRE DEL **CONTRATANTE**	**AGRAF INDUSTRIAL SAS**
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATANTE**	805017279-2
REPRESENTANTE LEGAL	VAGN AAGE KNUDSEN RAMOS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	79143046
NOMBRE DEL **CONTRATISTA**	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARANGO DELGADO
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATISTA**	19.195.378 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN DEL **CONTRATANTE**	CRA 30 No. 11A - 119
DIRECCIÓN DEL **CONTRATISTA**	Calle 25 No. 115-85 UAO Cali – Valle del Cauca
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	CALI, DICIEMBRE 1 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **VAGN AAGE KNUDSEN RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79143046, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **AGRAF INDUSTRIAL SAS** con NIT. 805017279-2 y que se denominará **EL CONTRATANTE**, por una **PARTE**; y, de la otra, **ROBERTO ARANGO DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.195.378, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** identificado NIT 890305881-1, y que de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las **PARTES**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por **PARTE** del **CONTRATISTA** ESTRATEGIA DE MARCA, como cocreación estratégica entre el equipo de La Agencia UAO y AGRAF indicadas en la propuesta anexa al presente contrato, así como todas las actividades conexas y complementarias relacionadas con el servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las **PARTES** dejan expresa constancia acerca de que dpresente Contrato es de naturaleza civil y se rige por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que de ninguna manera constituye contrato de trabajo. En consecuencia:

- EL **CONTRATISTA** actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia, no estando sometido a subordinación laboral con EL **CONTRATANTE**, estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación

del servicio.

- La coordinación de labores entre EL **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** corresponde la de la naturaleza del contrato civil que se celebra y no se asimila en modo alguno a la subordinación prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo con el personal del **CONTRATISTA**.
- El valor total del presente Contrato es el señalado en la Cláusula Quinta siguiente, por lo que EL **CONTRATISTA** es retribuido exclusivamente en esta forma, no causándose a su favor derechos ni prerrogativas de naturaleza laboral, legales ni extralegales.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

PRODUCTO	Entregable
ESTRATEGIA DE MARCA Como cocreación estratégica entre el equipo de La Agencia UAO y AGRAF	Estrategia de marca AGRAF
	Plan de mercadeo 2026
	Plan comercial 2026

En reuniones de trabajo que se concretarán en un cronograma entre las partes, y que tendrán un total de 30 horas de trabajo de co-creación estratégica y 15 horas de trabajo independiente para complementar los insumos y preparación de los entregables.

Se deberá obrar con diligencia en la labor encomendada, resolver los asuntos con la mayor celeridad posible, dar los informes que el **CONTRATANTE** solicite, disponer su tiempo para cumplir con este contrato y las demás que apliquen para efectos del mismo.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las **PARTES** tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y de forma particularlas siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este contrato.
2. Acatar las instrucciones que en desarrollo del presente contrato le imparta el **CONTRATANTE** o **ss** representantes, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato, para eso se firma una cláusula especial de convenio de confidencialidad que se anexa.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes estos hechos.
5. Presentar las facturas de venta.

CONTRATISTA, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y en concordancia con la autonomía que el mismo tiene, pueda si lo considera necesario, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin que esto a su turno implique la existencia de un contrato diferente al civil de prestación de servicios profesionales.

CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato se entenderá indefinido hasta tanto se ejecute el objeto contractual y tendrá fecha de inicio el PRIMERO (1) de diciembre de 2025.

PARÁGRAF PRIMERO: No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de poner fin al vínculo en cualquier momento, comunicando al CONTRATISTA su intención con un preaviso mínimo de diez (10) días.

QUINTA. –HONORARIOS: EL **CONTRATANTE** pagará a EL **CONTRATISTA** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar el valor total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($10.500.000) - en un solo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago indicado, EL **CONTRATISTA** deberá allegar la respectiva factura de venta respectiva, y un soporte de ejecución del objeto del contrato según cronograma de trabajo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA presentará la respectiva factura, y **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las cuentas de cobro o facturas en un plazo máximo de diez días calendario después de expedidas.

SEXTA. –SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL **CONTRATISTA**, estará a cargo del Representante Legal de **EL CONTRATANTE** o de quien éste designe mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la vigilancia que del contrato se haga por **PARTE** del personal delegado por **EL CONTRATANTE**, ambas **PARTES** entienden y aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene completa autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de la prestación de los servicios que éste ofrece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN. La coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo de este contrato estará a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA,** quién garantizará la infraestructura adecuada y los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto propuesto en este acuerdo. Conocidas las condiciones de la prestación de los servicios y entendidas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a comunicar nuevos requerimientos para el desarrollo del objeto contractual o señalar cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y solicitar su corrección, a nombre y por cuenta del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las instrucciones técnicas relacionadas con el servicio que asumirá **EL CONTRATISTA** de manera independiente y autónoma.

SÉPTIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** para efectos de los pagos correspondientes deberá acreditar al **CONTRATANTE**, cuando este lo requiera, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

6. Presentar los informes que **EL CONTRATANTE** le solicite a efectos de verificar la ejecución del objeto contractual. Los informes deberán ser prestados de acuerdo con la frecuencia y forma que defina **EL CONTRATANTE**.
7. Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por **EL CONTRATANTE.**
8. Notificar a **EL CONTRATANTE** con mínimo 30 días calendario de anticipación, la imposibilidad de continuar con la ejecución del presente contrato, exponiendo en su aviso las casusas que lo llevan al incumplimiento de este.
9. Responder por la seguridad, salud y cualquier riesgo en que pueda incurrir su personal a cargo durante la ejecución del servicio contratado. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de su personal a cargo y que tenga relación con la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, se compromete a presentar certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional.
10. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de su labor como proveedor de servicios velará porque su gestión sea adecuada, de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se compromete a:

    a) prestar el servicio bajo estricto cumplimiento de la ley;

    b) afiliar el personal a cargo y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda;

    c) Asumir por su cuenta y riesgo los equipos y elementos de trabajo requeridos para desarrollar los servicios contratados;

    d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve;

    e) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura por el valor pactado cuando se inicie el trabajo, y a la terminación del trabajo, deberá presentar los anexos que soporten la prestación del servicio (evidencias de cumplimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de representación serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

II. **OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:**

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecucióndel objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- Prestar su colaboración en la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá, a solicitud del **CONTRATISTA**, disponer un sitio dentro de sus instalaciones en el cual el

27 de la Ley 1393 de 2010. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por **PARTE** de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se obliga a pagar a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOVENA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, es exclusiva del **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos odiseños técnicos que sean creados por las **PARTES** en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.EL **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA. - DERECHOS DEL AUTOR: Los derechos patrimoniales del autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación,arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **CONTRATANTE**. Los derechos morales de autor que genere EL **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de lostérminos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
2. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, cuya constancia quedará por escrito;
3. Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar EL**CONTRATANTE** y que requiere solo la manifestación de éste para tener validez;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratadoconforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
5. Por el cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo contratado;
6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin que exista obligación de indemnización alguna afavor, para lo cual la parte que solicita la terminación deberá remitir una comunicación con 30 días de anticipación donde le informe la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de alegar o probar causal alguna distinta a la intención de darlo por terminado. Quedando únicamente pendiente por EL **CONTRATANTE** los pagos

causados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.

7. Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA** del deber de confidencialidad consagrado en el presente Contrato de prestación de servicios.
8. Muerte de EL **CONTRATISTA** o disolución o liquidación del **CONTRATANTE**.
9. Por cualquier acción u omisión de alguna de las partes que ocasione un perjuicio a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. –CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**, sin embargo, si podrá contratar terceros para el desarrollo de procesos dentro de su lógica de trabajo interno, siempre siendo garante ante el **CONTRATISTA** de los resultados y manejos que de allí se deriven.

DÉCIMA TERCERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, ejecutará la labor por sus propios medios y asumirá los riesgos propios de la actividad que desarrolle. Por tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATANTE** y al pagode los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de formaprevia, expresa e informada a EL **CONTRATANTE** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y en su proceso de selección y contratación. De igual manera, **el CONTRATISTA** podrá hacer uso del mismo derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a EL **CONTRATANTE** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de EL **CONTRATISTA** en el momento de su tratamiento por **PARTE** de EL **CONTRATANTE**, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de EL **CONTRATISTA** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a EL **CONTRATANTE** solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de EL **CONTRATISTA** en lo tocante a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca EL **CONTRATANTE**, en relación con el tratamiento de la información que

de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general, todo el contenido relacionado con el servicio que desarrolle, que sea resultado de la relación contractual establecida entre las **PARTES** y sobre la cual tenga conocimiento durante su ejecución.
2. A no divulgar el contenido, la información, o los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de este contrato.
3. A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza **EL CONTRATISTA** para proteger la información confidencial de su propiedad y de sus negocios.

LAS PARTES firmantes del presente contrato, reconocen que con ocasión del contrato existente entre ellas, **EL CONTRATISTA** tendrá conocimiento una serie de información de naturaleza reservada que constituye un activo intangible de vital importancia para **EL CONTRATANTE** y respecto de la cual, **EL CONTRATISTA** está obligado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a no comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre los servicios contratados, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes, a poner todas sus capacidades personales y profesionales para prestar una protección efectiva.

De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, que haya conocido en virtud de relaciones anteriores con el **CONTRATANTE**, tenga o llegue a conocer debido a su vinculación con el **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula, se considerará como incumplimiento de esta obligación, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc., su sustracción sin la autorización del **CONTRATANTE**, o el relevar la información por cualquier clase o medio.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA responderá legal y pecuniariamente por los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. Este deber rige 5 años después de finalizado el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, **CONTRATISTA** o agente de alguna de LAS **PARTES** dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente documento, a algún empleado o representante de la otra; ni negociará con ningún empleado o representante de la otra en beneficio propio. LA **PARTE**, dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ninguna de LAS **PARTES**, ni ningún

empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del contrato que se suscribe. La **PARTE** que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra **PARTE** sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las **PARTES**, sin lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. -ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA **PARTE CUMPLIDORA** por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por **PARTE** de LA **PARTE CUMPLIDORA**, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA **PARTE** QUE INCUMPLIERE responderá ante LA **PARTE CUMPLIDORA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS **PARTES** declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA NOVENA. -USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS. Cada una de las **PARTES** acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra **PARTE**. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que él, sus dependientes o aliados ocasionen al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores o aliados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por estos conceptos, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones a fin de solucionar la controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RETENCIONES TRIBUTARIAS: Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, EL **CONTRATISTA** debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por EL **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS IMPUESTOS. CONTRATISTA Y CONTRATANTE serán responsables cada uno por su propia cuenta y riesgo y respecto de lo que a cada **PARTE** le corresponda, sin que haya lugar a solidaridad alguna por el pago de los impuestos correspondientes, salvo que así lo indique la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente documento contiene integramente el contrato de prestación de servicios que se celebra entre las **PARTES**, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo u oferta anterior con igual o similar objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: Los requerimientos técnicos para la asesoría harán **PARTE** del presente documento. Estos consagran de forma detallada las actividades que comprenden el desarrollo de cada solicitud y, en consecuencia, debe entenderse que los mismos harán **PARTE** de este documento. Cada vez que se presente la necesidad de incluir actividades o modificar algunos de los términos esenciales del servicio ofrecido, deberán modificarse los respectivos documentos. Estas modificaciones deben constar por escrito y estar suscritas debidamente por el representante legal de quien las genere.

VIGÉSIMA CUARTA. - INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO: Todos los requerimientos del servicio que **EL CONTRATANTE** deba dar a **EL CONTRATISTA** para que este cumpla con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma y todos los acuerdos entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** en relación con el desarrollo de este convenio, se consignarán por escrito bajo las firmas de quienes estén autorizados para ello, so pena de no tenerlos como ciertos.

En constancia de aceptación, se firma en Cali, Valle del Cauca al primer (1) día de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE

Vagn Aage Knudsen.

VAGN AAGE KNUDSEN RAMOS
C.C. 79143046
Representante Legal
AGRAF INDUSTRIAL SAS

EL CONTRATISTA

Roberto Arango

Roberto Arango (10 dic., 2025 14:48:01 EST)

ROBERTO ARANGO DELGADO
C.C. 19.195.378
Representante Legal
Universidad Autónoma de Occidente.

AGRAF INDUSTRIAL S.A.S. - Contrato de Prestación de Servicios

Informe de auditoría final 2025-12-10

Fecha de creación:	2025-12-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAdUKoMjc95lSOaWNzEoJSzf4JnoOKW7x3

Historial de "AGRAF INDUSTRIAL S.A.S. - Contrato de Prestación de Servicios"

Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co) ha creado el documento.
2025-12-10 - 14:09:50 EST- Dirección IP: 45.5.191.137.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co) para su aprobación
2025-12-10 - 14:10:42 EST

Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-12-10 - 14:18:35 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 45.5.189.137.

El documento se ha enviado por correo electrónico a r.arango@uao.edu.co para su firma.
2025-12-10 - 14:18:42 EST

r.arango@uao.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-10 - 14:47:27 EST- Dirección IP: 45.5.189.62.

El firmante r.arango@uao.edu.co firmó con el nombre de Roberto Arango
2025-12-10 - 14:47:59 EST- Dirección IP: 45.5.191.62.

Roberto Arango (r.arango@uao.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-12-10 - 14:48:01 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 45.5.191.62.

Documento completado.
2025-12-10 - 14:48:01 EST

uao | Powered by Adobe Acrobat Sign

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD
ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA ASEUC
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE -AGENCIA UAO

Entre los suscritos **FRANCISCO MONTAÑA IBAÑEZ,** mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía Nº 79.381.049, expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA -ASEUC** con Nit. 800 110 710-5 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE -AGENCIA UAO**, identificada con NIT 890 305 881-1 con domicilio en Cali, representada por **ROBERTO ARANGO DELGADO,** mayor de edad, identificado con la con la cédula de ciudadanía Nº 19.195.378, expedida en Bogotá, en adelante EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. -Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a Diseñar, ejecutar y gestionar estrategias de comunicación y publicidad para ASEUC. **Segunda. -Plazo.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses, de febrero a diciembre de 2026 el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **Tercera. -Valor.** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE. Cuarta. -Forma de pago.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: diez (10) pagos del mismo valor esto es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE**, pagaderos mensualmente durante la ejecución del contrato, previo a la presentación de la factura e informe de actividades ante EL CONTRATANTE. **Quinta. -Obligaciones. de EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **Sexta. -Obligaciones de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en acuerdo con ASEUC, 1) Diseño y ejecución de la estrategia integral de comunicación institucional: alineación de libros y metadatos del catálogo para posicionar en Google, IA's obras y autores 2) Traffic Management: diseño y ejecución de campañas por eventos clave (ferias de los libros, foros del libro, eventualidades de asociados), con estrategia unificada desde lo gráfico y lo discursivo 3) Adaptación del diseño digital a espacios físicos: diseño de stands para ferias del libro alineados a la estrategia de comunicaciones 4) Copywriting Publicitario: creación de textos persuasivos y optimizados para campañas digitales y eventos 5) Diseño gráfico de piezas comunicativas (digitales e impresas). 6) Manejo y administración de redes sociales (planificación, publicación, interacción y reportes). 7)

Apoyo en campañas publicitarias y promocionales. 8) Producción de contenidos (copys, piezas gráficas, videos cortos, animaciones básicas). 9) Asesoría en imagen corporativa y posicionamiento de marca. 10) Monitoreo y análisis de métricas de comunicación. 11) Cuidado reputational de la marca 12) Elaboración de informes periódicos de resultados. **Séptima. -Vigilancia del contrato.** EL **CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **Octava. -Cláusula penal.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE al pago del 30% del valor del contrato. **Novena. -Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **Décima. -Independencia de EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **Décima primera. -Exclusión de la relación laboral.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **Décima segunda. -Cesión del contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **Décima tercera. -Domicilio contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE en: Calle 28 No. 13A-24 Oficina 313 Edifico Museo Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá. EL CONTRATISTA en: Calle 25 # 115 - 85 Vía Cali – Jamundí. **Décima cuarta. -Cláusula compromisoria.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será Bogotá integrado por 3 árbitros designados conforme a la ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **Décima quinta. -Cláusula de confidencialidad.** La información entregada por EL CONTRATANTE es propiedad exclusiva de ésta y deberá ser tratada como confidencial y resguardada bajo este entendido por EL CONTRATISTA, durante el término de cinco (5) años. La entrega de la información confidencial no concede ni implica licencias al CONTRATISTA, bajo ninguna marca comercial, patente, derechos de autor, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.

EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, la devolución o destrucción de la información confidencial que haya recibido, los cuales deberán ser devueltos o destruidos dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 17 días del mes de febrero de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

FRANCISCO MONTAÑA IBAÑEZ
C. C. No. Nº 79.381.049 expedida en Bogotá
Presidente y representante legal de Aseuc
ASOCIACIÓN DE EDITORIALES UNIVERSITARIAS DE COLOMBIA -ASEUC

EL CONTRATISTA

ROBERTO ARANGO DELGADO
Nº 19.195.378 expedida en Bogotá
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE -AGENCIA UAO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
JUR-2024-1821

NOMBRE DEL CONTRATANTE	SURTIFAMILIAR S.A
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATANTE	NIT. 805.028.991-6
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN VALENCIA ARBELAEZ
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 16.652.900
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARANGO DELGADO
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	C.C. No. 19.195.378
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	Cali, septiembre 16 de 2024

Entre los suscritos a saber, HERNÁN VALENCIA ARBELAEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.652.900, quien actúa en el carácter de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial domiciliada en Cali y denominada SURTIFAMILIAR S.A., constituida mediante escritura pública No. 2979 de diciembre 16 de 2003 otorgada en la Notaría 18 de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 16 de diciembre de 2003 bajo el No. 8695 del Libro IX, Matrícula Mercantil No. 622708-4, NIT: 805.028.991-6, entidad que en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una PARTE; y, de la otra, ROBERTO ARANGO DELGADO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.195.378 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Vicerrector Administrativo y Representante Legal Suplente de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 618 del 20 de Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT: 890.305.881-1, sometida a la inspección y vigilancia del Ministerio de Educación Nacional entidad que en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las PARTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por PARTE del CONTRATISTA de Establecer los fundamentos de la cultura de Customer Experience en Supermercados Surtifamiliar, definiendo los pilares esenciales y delineando los pasos necesarios para implementar esta cultura en toda la empresa., de acuerdo con las especificaciones indicadas en la

propuesta anexa al presente contrato, así como todas las actividades conexas y complementarias relacionadas con el servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las PARTES dejan expresa constancia acerca de que el presente Contrato es de naturaleza civil y se rige por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que de ninguna manera constituye contrato de trabajo. En consecuencia:

- EL CONTRATISTA actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia, no estando sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
- La coordinación de labores entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE corresponde la de la naturaleza del contrato civil que se celebra y no se asimila en modo alguno a la subordinación prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo con el personal del CONTRATISTA.
- El valor total del presente Contrato es el señalado en la Cláusula Quinta siguiente, por lo que EL CONTRATISTA es retribuido exclusivamente en esta forma, no causándose a su favor derechos ni prerrogativas de naturaleza laboral, legales ni extralegales.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades:





Se deberá obrar con diligencia en la labor encomendada, resolver los asuntos con la mayor celeridad posible, dar los informes que el CONTRATANTE solicite, disponer su tiempo para cumplir con este contrato y las demás que apliquen para efectos del mismo.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las PARTES tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA: Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas yaquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y de forma particularlas siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este contrato.
2. Acatar las instrucciones que en desarrollo del presente contrato le imparta el CONTRATANTE o ss representantes, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecucióndel presente contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE y a las autoridades competentes estos hechos.
5. Presentar las facturas de venta.
6. Presentar los informes que EL CONTRATANTE le solicite a efectos de verificar la ejecución del objeto contractual. Los informes deberán ser prestados de acuerdo con la frecuencia y forma que defina EL CONTRATANTE.
7. Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por EL CONTRATANTE.
8. Notificar a EL CONTRATANTE con mínimo 30 días calendario de

anticipación, la imposibilidad de continuar con la ejecución del presente contrato, exponiendo en su aviso las casusas que lo llevan al incumplimiento de este.

9. Responder por la seguridad, salud y cualquier riesgo en que pueda incurrir su personal a cargo durante la ejecución del servicio contratado. El CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de su personal a cargo y que tenga relación con la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, se compromete a presentar certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional.
10. EL CONTRATISTA en cumplimiento de su labor como proveedor de servicios velará porque su gestión sea adecuada, de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se compromete a:

    a) prestar el servicio bajo estricto cumplimiento de la ley;

    b) afiliar el personal a cargo y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda;

    c) Asumir por su cuenta y riesgo los equipos y elementos de trabajo requeridos para desarrollar los servicios contratados;

    d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve;

    e) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura, junto con los anexos que soporten la prestación del servicio (evidencias de cumplimiento), de acuerdo a las fechas y valores pactados en la sesión quinta de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de representación serán asumidos por EL CONTRATISTA.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- Prestar su colaboración en la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá, a solicitud del CONTRATISTA, disponer un sitio dentro de sus instalaciones en el cual el CONTRATISTA, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y en concordancia con la autonomía que el mismo tiene, pueda si lo considera necesario, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin que esto a su turno implique la existencia de un contrato diferente al civil de prestación de

servicios profesionales.

CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato tendrá fecha de inicio el PRIMERO (1) de Septiembre y terminará en diciembre 20 del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de poner fin al vínculo en cualquier momento, comunicando al CONTRATISTA su intención con un preaviso mínimo de diez (10) días calendario. El uso de este derecho por parte del CONTRATANTE no lo obligará ni generará en favor del CONTRATISTA al pago o cobro de perjuicios, indemnización, multa o sanción, salvo lo efectivamente adeudado a la fecha de terminación.

La ejecución del objeto contractual y su finalización, se dará mediante entrega a satisfacción y acta debidamente suscrita entre las partes.

QUINTA. –HONORARIOS: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA incluidos todos los impuestos a los que haya lugar el valor total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.550.000) pagaderos en cuatro cuotas así:

Fecha	Valor
Octubre 05 de 2024	$4.387.500
Noviembre 05 de 2024	$4.387.500
Diciembre 05 de 2024	$4.387.500
Diciembre 23 de 2024	$4.387.500

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago indicado, EL CONTRATISTA deberá allegar la respectiva factura de venta respectiva según el mes, y un soporte de ejecución del objeto del contrato según cronograma de trabajo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA presentará la respectiva factura, y EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor de las cuentas de cobro o facturas en un plazo máximo de diez días calendario después de expedidas.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá suspender o finalizar la prestación del servicio al realizar el ultimo pago de conformidad con lo acordado. Tampoco podrá realizar cobros adicionales sobre los servicios ya cotizados y aceptados por las partes, aunque la ejecución del presente se extienda más allá del 5 de diciembre de 2024.

SEXTA. –SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ELCONTRATISTA, estará a cargo del Representante Legal de EL CONTRATANTE o de quien éste designe mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la vigilancia que del contrato se haga por PARTE del personal delegado por EL CONTRATANTE, ambas PARTES entienden y

aceptan que EL CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de la prestación de los servicios que èste ofrece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN. La coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo de este contrato estará a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA, quièn garantizará la infraestructura adecuada y los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto propuesto en este acuerdo. Conocidas las condiciones de la prestación de los servicios y entendidas por EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE se reserva el derecho a comunicar nuevos requerimientos para el desarrollo del objeto contractual o señalar cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y solicitar su corrección, a nombre y por cuenta del CONTRATISTA, sin perjuicio de las instrucciones técnicas relacionadas con el servicio que asumirá EL CONTRATISTA de manera independiente y autónoma.

SÉPTIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA para efectos de los pagos correspondientes deberá acreditar al CONTRATANTE, si este lo requiere, que se encuentra al día en los pagos por concepto deseguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 27 de la Ley 1393 de 2010. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por PARTE de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si el incumplimiento se da, de manera previa al pago de alguna de las cuotas en que se pactan los honorarios el CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a realizar el debido descuento por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, sin necesidad de requerimiento en mora, al cual renuncian las partes.

NOVENA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, es exclusiva del CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las PARTES en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.EL CONTRATISTA podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA. - DERECHOS DEL AUTOR: Los derechos patrimoniales del autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al CONTRATANTE. Los derechos morales de autor que genere EL CONTRATISTA, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos. Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA

cede los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE en caso de que alguna de los resultados objeto de este contrato sean susceptibles de protección por los derechos de autor.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
2. Por mutuo acuerdo entre las PARTES, cuya constancia quedará por escrito;
3. Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar ELCONTRATANTE y que requiere solo la manifestación de éste para tener validez;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
5. Por el cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo contratado;
6. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin que exista obligación de indemnización alguna afavor, para lo cual la parte que solicita la terminación deberá remitir una comunicación con 30 días calendario de anticipación donde le informe la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de alegar o probar causal alguna distinta a la intención dedarlo por terminado. Quedando únicamente pendiente por EL CONTRATANTE los pagos causados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.
7. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA del deber de confidencialidad consagrado en el presente Contrato de prestación de servicios.
8. Muerte o disolución de EL CONTRATISTA o disolución o liquidación del CONTRATANTE.
9. Por cualquier acción u omisión de alguna de las partes que ocasione un perjuicio a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. –CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, sin embargo, si podrá contratar terceros para el desarrollo de procesos dentro de su lógica de trabajo interno, siempre siendo garante ante el CONTRATISTA de los resultados y manejos que de allí se deriven.

DÉCIMA TERCERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, ejecutará la labor por sus propios medios y asumirá los riesgos propios de la actividad

que desarrolle. Por tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a EL CONTRATANTE para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y en su proceso de selección y contratación. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer uso del mismo derecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a EL CONTRATANTE desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de EL CONTRATISTA en el momento de su tratamiento por PARTE de EL CONTRATANTE, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de EL CONTRATISTA en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a EL CONTRATANTE solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de EL CONTRATISTA en lo tocante a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca EL CONTRATANTE, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general, todo el contenido relacionado con el servicio que desarrolle, que sea resultado de la relación contractual establecida entre las PARTES y sobre la cual tenga conocimiento durante su ejecución.
2. A no divulgar el contenido, la información, o los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de este contrato.
3. A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza EL CONTRATISTA

para proteger la información confidencial de su propiedad y de sus negocios.

LAS PARTES firmantes del presente contrato, reconocen que con ocasión del contrato existente entre ellas, EL CONTRATISTA tendrá conocimiento una serie de información de naturaleza reservada que constituye un activo intangible de vital importancia para EL CONTRATANTE y respecto de la cual, EL CONTRATISTA está obligado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a no comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre los servicios contratados, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes, a poner todas sus capacidades personales y profesionales para prestar una protección efectiva.

De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al CONTRATANTE, que haya conocido en virtud de relaciones anteriores con el CONTRATANTE, tenga o llegue a conocer debido a su vinculación con el CONTRATANTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula, se considerará como incumplimiento de esta obligación, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, y/o cualquier otro tipo de mecanismo existente o por existir que permita, su sustracción sin la autorización del CONTRATANTE, o el relevar la información por cualquier clase o medio.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA responderá legal y pecuniariamente por los perjuicios que cause al CONTRATANTE, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. Este deber rige 5 años después de finalizado el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, CONTRATISTA o agente de alguna de LAS PARTES dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente documento, a algún empleado o representante de la otra; ni negociará con ningún empleado o representante de la otra en beneficio propio. LA PARTE, dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ninguna de LAS PARTES, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del contrato que se suscribe. La PARTE que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra PARTE sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las PARTES, sin lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. -ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos

en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA PARTE CUMPLIDORA por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por PARTE de LA PARTE CUMPLIDORA, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA PARTE QUE INCUMPLIERE responderá ante LA PARTE CUMPLIDORA o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA NOVENA. -USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS. Cada una de las PARTES acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra PARTE. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que él, sus dependientes o aliados ocasionen al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o sus trabajadores o aliados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por EL CONTRATANTE inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL CONTRATANTE y adelante las gestiones a fin de solucionar la controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RETENCIONES TRIBUTARIAS: Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, EL CONTRATISTA debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS IMPUESTOS. CONTRATISTA Y CONTRATANTE serán responsables cada uno por su propia cuenta y riesgo y respecto de lo que a cada PARTE le corresponda, sin que haya lugar a solidaridad alguna por el pago de los impuestos correspondientes, salvo que así lo indique la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente documento contiene íntegramente el contrato de prestación de servicios que se celebra entre las PARTES, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo u oferta anterior con igual o similar objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: Los requerimientos técnicos

para la asesoría harán PARTE del presente documento. Estos consagran de forma detallada las actividades que comprenden el desarrollo de cada solicitud y, en consecuencia, debe entenderse que los mismos harán PARTE de este documento. Cada vez que se presente la necesidad de incluir actividades o modificar algunos de los términos esenciales del servicio ofrecido, deberán modificarse los respectivos documentos. Estas modificaciones deben constar por escrito y estar suscritas debidamente por el representante legal de quien las genere.

VIGÉSIMA CUARTA. - INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO: Todos los requerimientos del servicio que EL CONTRATANTE deba dar a EL CONTRATISTA para que este cumpla con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma y todos los acuerdos entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE en relación con el desarrollo de este convenio, se consignarán por escrito bajo las firmas de quienes estén autorizados para ello, so pena de no tenerlos como ciertos.

En constancia de aceptación, se firma en Cali, Valle del Cauca a los dieciséis (16) días de septiembre de 2024.

EL CONTRATANTE

HERNAN VALENCIA ARBELAEZ
Gerente y Representante Legal
SURTIFAMILIAR S.A.

EL CONTRATISTA

ROBERTO ARANGO DELGADO
Representante Legal
Universidad Autónoma de Occidente

NOMBRE DEL **CONTRATANTE**	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATANTE**	NIT. 815003730-9
REPRESENTANTE LEGAL	DALIA CONDE LIBREROS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 29.532.630
NOMBRE DEL **CONTRATISTA**	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTO ARANGO DELGADO
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATISTA**	19.195.378 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN DEL **CONTRATANTE**	Carrera 1 No. 5- 49 Ginebra, Valle del Cauca
DIRECCIÓN DEL **CONTRATISTA**	Calle 25 No. 115-85 UAO Cali – Valle del Cauca
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	GINEBRA, VALLE DEL CAUCA 1 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber, **DALIA CONDE LIBREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.532.630, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA** con NIT. 815003730-9 y que se denominará **EL CONTRATANTE**, por una **PARTE**; y, de la otra, **ROBERTO ARANGO DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.195.378, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** identificado NIT 890305881-1, y que de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las **PARTES**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por **PARTE** del **CONTRATISTA** de Desarrollar un sitio web integral que sirva como plataforma para informar, gestionar, actualizar y generar un porceso de gestion de conocimiento sobre las Estudiantinas Regionales de Colombia de acuerdo con las especificaciones indicadas en la propuesta anexa al presente contrato, así como todas las actividades conexas y complementarias relacionadas con el servicio contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las **PARTES** dejan expresa constancia acerca de que d presente Contrato es de naturaleza civil y se rige por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que de ninguna manera constituye contrato de trabajo. En consecuencia:

- EL **CONTRATISTA** actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia, no estando sometido a subordinación laboral con EL **CONTRATANTE**, estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
- La coordinación de labores entre EL **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** corresponde la de la naturaleza del contrato civil que se celebra y no se asimila en modo alguno a la subordinación prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo con el personal del **CONTRATISTA**.
- El valor total del presente Contrato es el señalado en la Cláusula Quinta siguiente, por lo que EL **CONTRATISTA** es retribuido exclusivamente en esta forma, no causándose a su favor derechos ni

prerrogativas de naturaleza laboral, legales ni extralegales.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Diseño y Desarrollo Web	* Desarrollo personalizado con un enfoque en funcionalidad. * Utilización de tecnologías como HTML5, CSS3, JavaScript. * Implementación de un backend robusto utilizando tecnologías como Node.js, Python (Django/Flask), o PHP. * Diseño responsivo y adaptativo que asegure la correcta visualización en diferentes dispositivos.	Observ. 1
2. Base de Datos	* Implementación de una base de datos robusta y escalable (MySQL o PostgreSQL). * Capacidad para manejar altos volúmenes de datos y consultas complejas.	Observ. 2
3. Gestión de Contenido	* Integración o desarrollo de un Sistema de Gestión de Contenidos (CMS) personalizado y fácil de usar. * Funcionalidades para publicación, edición, y actualización de contenido de manera eficiente.	Observ. 3
4. SEO y Marketing Digital	* Estrategias de SEO para mejorar la visibilidad en motores de búsqueda, con un enfoque en SEO local. * Integración con herramientas de análisis web como Google Analytics	Observ. 4
5. Seguridad y Mantenimiento	* Implementación de medidas de seguridad web estándar, incluyendo SSL, firewalls y protección contra malware. * Plan de mantenimiento y actualización por el primer año (2024)	Observ. 5
6. Características Específicas	* Galerías de imágenes y videos, calendario de eventos, sección de noticias, y blog. * Sistema de gestión de conocimientos para compartir recursos y partituras. * Secciones de colaboración y participación comunitaria, como foros o espacios de discusión.	Observ. 6
7. Accesibilidad	* Cumplimiento de estándares de accesibilidad web para asegurar que el sitio sea utilizable por personas con diversas capacidades. * Se presentara en cronograma detallado de la propuesta	Observ. 7
8. Imagen corporativa	* El sitio web debe tener la imagen institucional, toda la información está disponible en:	ok
	https://drive.google.com/drive/folders/1vrGQ0bqQ0dvwrBurBrXHHPSzWDmBuQ0	ok
TOTAL COTIZACIÓN		$ 32.500.000

* La Agencia UAO es una unidad de negocio de La Universidad Autónoma de Occidente. La Facturación electrónica y los pagos se harán a través de La UAO * El tiempo de entrega del trabajo final será acordado por las partes. * En caso de necesitarse algo adicional a este paquete cotizado, se cobrará de forma individual adicional * Para el desarrollo de la página web y cumplimiento de entrega a tiempo es necesario que el cliente provea toda la información

Observación 1. Desarrollo con plantillas CMS.

Observación 2. Ajuste: no se usará un servidor elástico, se trabajará un servidor de rendimiento medio que facilita el manejo La cotización incluye el pago de hosting y dominio para el primer año. A partir del año 2025 se deberá pagar un valor de mantenimiento.
Observación 3. La Agencia UAO desarrollará lo definido en esta cotización, entregará manuales, cargará todo el contenido inicial durante el 2024. A partir del 2025 se hará capacitación para que un encargado asignado por el cliente actualice contenidos o se llegará a un acuerdo de administración con La Agencia o con alguno de sus aliados.
Observación 4. Se desarrollará el SEO y las estrategias de marketing digital, con un presupuesto de pauta de $800.000 para el 2024, también se implementará una estrategia orgánica. A partir del 2025 se deberá asignar nuevo presupuesto.
Observación 5. El plan de actualización y mantenimiento sólo se soporta para el año 2024, en adelante se requiere llegar a un acuerdo de administración con La Agencia UAO o con alguno de sus aliados. El soporte desde el diseño web de La Agencia UAO será de lunes a viernes en horario laboral durante el primer año (2024). Si se requiere soporte técnico 24/7 solo se hace necesario si hay plataforma de pagos y deberá contratarse con un tercero, esta cotización no lo incluye El costo de los SSL de seguridad serán cubiertos por el primer año. A partir del año 2025 se debe llegar a un acuerdo de administración con La Agencia UAO o con alguno de sus aliados
Observación 6. Esta cotización no incluye tomas fotográficas, si se requieren deberán contratarse de forma adicional. Solo se hará contenido con la información que facilite el cliente (fotos, imágenes, datos) o se puede complementar con banco de imágenes gratis. Toda la información del sitio web debe ser suministrada por el cliente, La Agencia UAO no buscará ni gestionará información con terceros. Desarrollos adicionales requerirán una nueva cotización
Observación 7. El sitio contará con el manejo de dos idiomas, posibilidad de agrandar la pantalla y de decidir sobre el tamaño de la letra
Administración. A partir del 2025 el cliente deberá pagar el hosting, el plan de actualización y mantenimiento, el SSL. Este valor puede ser contratado con La Agencia, directamente con los proveedores o se puede asignar la cuenta a uno de los desarrolladores aliados.

Se deberá obrar con diligencia en la labor encomendada, resolver los asuntos con la mayor celeridad posible, dar los informes que el **CONTRATANTE** solicite, disponer su tiempo para cumplir con este contrato y las demás que apliquen para efectos del mismo.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las **PARTES** tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y de forma particularlas siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este contrato.
2. Acatar las instrucciones que en desarrollo del presente contrato le imparta el **CONTRATANTE** o sus representantes, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del presente contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes estos hechos.
5. Presentar las facturas de venta.
6. Presentar los informes que **EL CONTRATANTE** le solicite a efectos de verificar la ejecución del objeto contractual. Los informes deberán ser prestados de acuerdo con la frecuencia y forma que defina **EL CONTRATANTE**.

7. Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por **EL CONTRATANTE.**
8. Notificar a **EL CONTRATANTE** con mínimo 45 días calendario de anticipación, la imposibilidad de continuar con la ejecución del presente contrato, exponiendo en su aviso las casusas que lo llevan al incumplimiento de este.
9. Responder por la seguridad, salud y cualquier riesgo en que pueda incurrir su personal a cargo durante la ejecución del servicio contratado. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social de su personal a cargo y que tenga relación con la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, se compromete a presentar certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional.
10. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de su labor como proveedor de servicios velará porque su gestión sea adecuada, de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se compromete a:

    a) prestar el servicio bajo estricto cumplimiento de la ley;

    b) afiliar el personal a cargo y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda;

    c) suministrar a EL CONTRATANTE con la factura correspondiente el certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional.

    d) Asumir por su cuenta y riesgo los equipos y elementos de trabajo requeridos para desarrollar los servicios contratados;

    e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve;

    f) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar el primer día hábil de cada mes la respectiva factura, junto con los anexos que soporten la prestación del servicio (evidencias de cumplimiento). Igualmente deberá presentar certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional. Si el documento de cobro no se acompaña de los anexos señalados, aquel se entenderá como no presentado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de representación serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- Prestar su colaboración en la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá, a solicitud del **CONTRATISTA**, disponer un sitio dentro de sus instalaciones en el cual el **CONTRATISTA**, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y en concordancia con la autonomía que el mismo tiene, pueda si lo

considera necesario, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin que esto a su turno implique la existencia de un contrato diferente al civil de prestación de servicios profesionales.

CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato se entenderá indefinido hasta tanto se ejecute el objeto contractual y tendrá fecha de inicio el PRIMERO (1) de noviembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el CONTRATANTE se reserva el derecho de poner fin al vínculo en cualquier momento, comunicando al CONTRATISTA su intención con un preaviso mínimo de diez (10) días.

QUINTA. –HONORARIOS: EL **CONTRATANTE** pagará a EL **CONTRATISTA** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar el valor total de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE **($32.500.000)**, pagaderos de la siguiente forma:

- 50% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 50% DEL VALOR DEL CONTRATO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago indicado, EL **CONTRATISTA** deberá allegar la respectiva cuenta de cobro y/o factura de venta, soporte de ejecución del objeto del contrato y certificado de paz y salvo de seguridad social debidamente suscrito por el representante legal, contador y/o revisor fiscal con la respectiva tarjeta profesional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA presentará la respectiva factura, y **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las cuentas de cobro o facturas el último día del mes correspondiente.

SEXTA. –SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL **CONTRATISTA**, estará a cargo del Representante Legal de **EL CONTRATANTE** o de quien éste designe mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la vigilancia que del contrato se haga por **PARTE** del personal delegado por **EL CONTRATANTE**, ambas **PARTES** entienden y aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene completa autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de la prestación de los servicios que éste ofrece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN. La coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo de este contrato estará a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA,** quién garantizará la infraestructura adecuada y los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto propuesto en este acuerdo. Conocidas las condiciones de la prestación de los servicios y entendidas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a comunicar nuevos requerimientos para el desarrollo del objeto contractual o señalar cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y solicitar su corrección, a nombre y por cuenta del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las instrucciones técnicas relacionadas con el servicio que asumirá **EL CONTRATISTA** de manera independiente y autónoma.

SÉPTIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** para efectos de los pagos correspondientes deberá acreditar al **CONTRATANTE**, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 27 de la Ley 1393 de 2010. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por **PARTE** de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se obliga a pagar a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOVENA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, es exclusiva del **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las **PARTES** en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.EL **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA. - DERECHOS DEL AUTOR: Los derechos patrimoniales del autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultados obtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **CONTRATANTE**. Los derechos morales de autor que genere EL **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
2. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, cuya constancia quedará por escrito;
3. Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar EL **CONTRATANTE** y que requiere solo la manifestación de éste para tener validez;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
5. Por el cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo contratado;
6. Por decisión unilateral de EL **CONTRATANTE** sin que exista obligación de indemnización alguna a favor de EL **CONTRATISTA**, para lo cual EL **CONTRATANTE** remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** donde le informe la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de alegar o probar causal alguna distinta a la intención de darlo por terminado. Quedando únicamente pendiente por EL **CONTRATANTE** los pagos causados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.
7. Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA** del deber de confidencialidad consagrado en el presente Contrato de prestación de servicios.

8. Muerte de EL **CONTRATISTA** o disolución o liquidación del **CONTRATANTE**.
9. Por cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** que ocasione un perjuicio al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. –CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, ejecutará la labor por sus propios medios y asumirá los riesgos propios de la actividad que desarrolle. Por tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATANTE** y al pagode los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a EL **CONTRATANTE** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y en su proceso de selección y contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a EL **CONTRATANTE** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de EL **CONTRATISTA** en el momento de su tratamiento por **PARTE** de EL **CONTRATANTE**, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de EL **CONTRATISTA** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a EL **CONTRATANTE** solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de EL **CONTRATISTA** en lo tocante a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca EL **CONTRATANTE**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general, todo el contenido relacionado con el servicio que desarrolle, que sea resultado de la relación contractual establecida entre las **PARTES** y sobre la cual tenga conocimiento durante su ejecución.

2. A no divulgar el contenido, la información, o los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución de este contrato.
3. A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza **EL CONTRATISTA** para proteger la información confidencial de su propiedad y de sus negocios.

LAS PARTES firmantes del presente contrato, reconocen que con ocasión del contrato existente entre ellas, **EL CONTRATISTA** tendrá conocimiento una serie de información de naturaleza reservada que constituye un activo intangible de vital importancia para **EL CONTRATANTE** y respecto de la cual, **EL CONTRATISTA** está obligado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a no comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre los servicios contratados, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes, a poner todas sus capacidades personales y profesionales para prestar una protección efectiva.

De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, que haya conocido en virtud de relaciones anteriores con el **CONTRATANTE**, tenga o llegue a conocer debido a su vinculación con el **CONTRATANTE.**

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula, se considerará como incumplimiento de esta obligación, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc., su sustracción sin la autorización del **CONTRATANTE**, o el relevar la información por cualquier clase o medio.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA responderá legal y pecuniariamente por los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. Este deber rige 5 años después de finalizado el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, **CONTRATISTA** o agente de alguna de LAS **PARTES** dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente documento, a algún empleado o representante de la otra; ni negociará con ningún empleado o representante de la otra en beneficio propio. LA **PARTE**, dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ninguna de LAS **PARTES**, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del contrato que se suscribe. La **PARTE** que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra **PARTE** sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las **PARTES**, sin lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. -ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA **PARTE CUMPLIDORA** por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación.

Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por **PARTE** de LA **PARTE CUMPLIDORA**, la inclusión de la otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA **PARTE** QUE INCUMPLIERE responderá ante LA **PARTE CUMPLIDORA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS **PARTES** declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA NOVENA. -USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS. Cada una de las **PARTES** acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra **PARTE**. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que él, sus dependientes o aliados ocasionen al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores o aliados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por estos conceptos, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones a fin de solucionar la controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RETENCIONES TRIBUTARIAS: Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, EL **CONTRATISTA** debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por EL **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS IMPUESTOS. CONTRATISTA Y CONTRATANTE serán responsables cada uno por su propia cuenta y riesgo y respecto de lo que a cada **PARTE** le corresponda, sin que haya lugar a solidaridad alguna por el pago de los impuestos correspondientes, salvo que así lo indique la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente documento contiene íntegramente el contrato de prestación de servicios que se celebra entre las **PARTES**, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo u oferta anterior con igual o similar objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: Los requerimientos técnicos para la asesoría harán **PARTE** del presente documento. Estos consagran de forma detallada las actividades que comprenden el desarrollo de cada solicitud y, en consecuencia, debe entenderse que los mismos harán **PARTE** de este documento. Cada vez que se presente la necesidad de incluir actividades o modificar algunos de los términos esenciales del servicio ofrecido, deberán modificarse los respectivos documentos. Estas modificaciones deben constar por escrito y estar suscritas debidamente por el representante legal de quien las genere.

VIGÉSIMA CUARTA. - INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO: Todos los requerimientos del servicio que **EL CONTRATANTE** deba dar a **EL CONTRATISTA** para que este cumpla con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma y todos los acuerdos entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** en relación con el desarrollo de este convenio, se consignarán por escrito bajo las firmas de quienes estén autorizados para ello, so pena de no tenerlos como ciertos.

En constancia de aceptación, se firma en Ginebra, Valle del Cauca el primer (1) día de noviembre de 2023.

EL CONTRATANTE

Dalia Conde L.

DALIA CONDE LIBREROS
C.C. 29.532.630
FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA

EL CONTRATISTA

Firma: Roberto Arango
Roberto Arango (1) AM

Email: r.arango@uao.edu.co

ROBERTO ARANGO DELGADO
C.C. 19.195.378
Representante Legal

Contrato -FUNDACION CANTO POR LA VIDA

Informe de auditoría final 2023-12-21

Fecha de creación:	2023-12-21
Por:	Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAN0L7q8bUdkEpQLR-B97YGaoh3l9jqa1

Historial de "Contrato -FUNDACION CANTO POR LA VIDA"

Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co) ha creado el documento.
2023-12-21 - 11:11:08 GMT- Dirección IP: 45.5.189.187.

Oscar Duque Sandoval (oduque@uao.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2023-12-21 - 11:13:48 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 45.5.189.187.

El documento se ha enviado por correo electrónico a r.arango@uao.edu.co para su firma.
2023-12-21 - 11:13:52 GMT

r.arango@uao.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2023-12-21 - 11:49:56 GMT- Dirección IP: 172.225.238.103.

El firmante r.arango@uao.edu.co firmó con el nombre de Roberto Arango
2023-12-21 - 11:51:27 GMT- Dirección IP: 191.106.201.29.

Roberto Arango (r.arango@uao.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2023-12-21 - 11:51:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.106.201.29.

Documento completado.
2023-12-21 - 11:51:29 GMT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA Y UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE

NOMBRE DEL **CONTRATANTE**	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATANTE**	NIT. 815003730-9
REPRESENTANTE LEGAL	DALIA CONDE LIBREROS
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 29.532.630
NOMBRE DEL **CONTRATISTA**	JESUS DAVID CARDONA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN DEL **CONTRATISTA**	C.C. 94.329.231 de Palmira
DIRECCIÓN DEL **CONTRATANTE**	Carrera 1 No. 5- 49 Ginebra, Valle del Cauca
DIRECCIÓN DEL **CONTRATISTA**	Calle 25 No. 115-85 UAO Cali – Valle del Cauca
LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	GINEBRA, VALLE DEL CAUCA 01 DE FEBRERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, **DALIA CONDE LIBREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.532.630, quien actúa en el carácter de Representante Legal de **FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA** con NIT. 815003730-9 y que se denominará **EL CONTRATANTE**, por una **PARTE**; y, de la otra, **JESUS DAVID CARDONA QUIROZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.329.231, quien actúa en el carácter de Representante Legal Suplente de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE** identificado NIT 890305881-1, y que de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las **PARTES**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por **PARTE** del **CONTRATISTA** en calidad de **COMUNICADOR de la Fundacion Canto por la Vida.**

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DEL CONTRATO: Las **PARTES** dejan expresa constancia acerca de que el presente Contrato es de naturaleza civil y se rige por la legislación vigente que le sea aplicable, por lo que de ninguna manera constituye contrato de trabajo. En consecuencia:

- EL **CONTRATISTA** actuará por cuenta propia, con plena autonomía e independencia, no estando sometido a subordinación laboral con EL **CONTRATANTE**, estando sus derechos limitados de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
- La coordinación de labores entre EL **CONTRATISTA** y EL **CONTRATANTE** corresponde la de la naturaleza del contrato civil que se celebra y no se asimila en modo alguno a la subordinación prevista en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- El valor total del presente Contrato es el señalado en la Cláusula Quinta siguiente, por lo que EL **CONTRATISTA** es retribuido exclusivamente en esta forma, no causándose a su favor derechos ni prerrogativas de naturaleza laboral, legales ni extralegales.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo de la cláusula primera del presente

contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades (SE ADJUNTA ANEXO AL FINAL):

PRODUCTO	Entregable
Visita a la Fundación Canto por la vida	Una vez al mes. Llegando martes 9:30 a.m. Saliendo jueves 5:30 p.m. Un representante de La Agencia o dos, según se requiera La UAO coloca los equipos para registro fotográfico y transporte. La Fundación Canto por la Vida coloca la alimentación y el hospedaje
Registro fotográfico y de video	Fotografías y videos capturados durante la visita a La Fundación Canto por La Vida. Se entregan en un archivo.
Diseño contenido	Creación de piezas para redes sociales 1 Estrategia de diseño de contenido (se entrega una vez por año) 4 carruseles mensuales para redes 4 reels mensuales para redes 4 piezas gráficas sencillas para lo que se requiera en el mes.
Subir material a redes sociales	Se programarán los posteos de contenidos en las redes sociales con sus respectivos copys. Nota: Sólo posteo de contenido, no incluye inversión digital, no incluye responder mensajes, no incluye actualización de redes.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las **PARTES** tendrán las siguientes obligaciones:

I. **OBLIGACIONES DE CONTRATISTA:** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas yaquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y de forma particularlas siguientes:

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución de este contrato.
2. Acatar las instrucciones que en desarrollo del presente contrato le imparta el **CONTRATANTE** osus representantes, sin perjuicio de su autonomia técnica y administrativa.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecucióndel presente contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE** y a las autoridades competentes estos hechos.
5. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas de venta.
6. Presentar los informes que **EL CONTRATANTE** le solicite a efectos de verificar la ejecución del objeto contractual. Los informes deberán ser prestados de acuerdo con la frecuencia y forma que defina **EL CONTRATANTE**.
7. Cumplir con los lineamientos metodológicos de calidad, cantidad y oportunidad fijados por **EL CONTRATANTE.**
8. Notificar a **EL CONTRATANTE** con mínimo 45 días calendario de anticipación, la imposibilidad de continuar con la ejecución del presente contrato, exponiendo en su aviso las casusas que lo llevan

al incumplimiento de este.

9. Responder por su seguridad, salud y cualquier riesgo en que pueda incurrir durante la ejecución del servicio contratado. **El CONTRATISTA** deberá cumplir con su afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social. Por lo tanto, se compromete a presentar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar las cotizaciones correspondientes sobre el 40% del valor del contrato cuando esta sea obligatoria por los honorarios devengados.
10. **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de su labor como proveedor de servicios velará porque su gestión sea adecuada, de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato. Por lo tanto, se compromete a:

a) prestar el servicio bajo estricto cumplimiento de la ley;

b) afiliarse y realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social que le corresponda como trabajador independiente;

c) suministrar a **EL CONTRATANTE** mensualmente soportes de los aportes realizados al sistema general de seguridad social en su calidad de trabajador independiente;

d) Asumir por su cuenta y riesgo los equipos y elementos de trabajo requeridos para desarrollar los servicios contratados;

e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, con la suficiente diligencia y cuidado, respondiendo hasta por culpa leve;

f) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento con ocasión del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios y evitar cualquier divulgación de la información reservada que llegue a conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar el primer día hábil de cada mes la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los anexos que soporten la prestación del servicio (evidencias de cumplimiento). Igualmente deberá presentar la constancia de pagos al sistema general de seguridad social como trabajador independiente cuando dé lugar a este. Si el documento de cobro no se acompaña de los anexos señalados, aquel se entenderá como no presentado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los gastos de representación serán asumidos por **EL CONTRATISTA.**

II. **OBLIGACIONES DEL CONTRANTE:**

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecucióndel objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
- Prestar su colaboración en la ejecución del presente Contrato, para lo cual podrá, a solicitud del **CONTRATISTA**, disponer un sitio dentro de sus instalaciones en el cual el **CONTRATISTA**, de acuerdo con su disponibilidad de tiempo y en concordancia con la autonomía que el mismo tiene, pueda si lo considera necesario, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Contrato, sin que esto a su turno implique la existencia de un contrato diferente al civil de prestación de servicios profesionales.

CUARTA. –PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato corresponde al periodo comprendido entre el PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2026 y el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, lo anterior, las **PARTES** podrán prorrogar de mutuo acuerdo el término de vigencia del presente contrato, para lo cual deberán suscribir con anterioridad a la fecha inicial de vencimiento, un otrosí en el que establezca el término adicional de duración del Contrato siempre y cuando persista la existencia de la obra determinada previamente a realizar.

QUINTA. –HONORARIOS: EL **CONTRATANTE** pagará a EL **CONTRATISTA** incluidos todos los impuestos a los que haya lugar el valor mensual de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE **($1.750.000)**.

PRODUCTO	Valor Total
Visita a la Fundación Canto por la vida	$ 500.000
Registro fotográfico y de video	$ 500.000
Diseño contenido	$ 500.000
Subir material a redes sociales	$ 250.000
	$ 1.750.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presenta cláusula será cancelado el último día de los meses previamente indicados. Para ello, EL**CONTRATISTA** deberá allegar la respectiva cuenta de cobro y/o factura de venta, soporte de ejecución del objeto del contrato y la copia de los comprobantes de pago de las cotizaciones realizadas al Sistema General de Seguridad Social en calidad de **CONTRATISTA** Independiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA presentará la respectiva cuenta de cobro o factura, y **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las cuentas de cobro o facturas el último día del mes correspondiente.

SEXTA. –SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL **CONTRATISTA**, estará a cargo del Representante Legal de **EL CONTRATANTE** o de quien éste designe mediante memorando.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de la vigilancia que del contrato se haga por **PARTE** del personal delegado por **EL CONTRATANTE**, ambas **PARTES** entienden y aceptan que **EL CONTRATISTA** tiene completa autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución de la prestación de los servicios que éste ofrece.

PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN. La coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución y desarrollo de este contrato estará a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA,** quién garantizará la infraestructura adecuada y los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto propuesto en este acuerdo. Conocidas las condiciones de la prestación de los servicios y entendidas por **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a comunicar nuevos requerimientos para el desarrollo del objeto contractual o señalar cualquier irregularidad de la cual tenga conocimiento y solicitar su corrección, a nombre y por cuenta del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las instrucciones técnicas relacionadas con el servicio que asumirá **EL CONTRATISTA** de manera independiente y autónoma.

SÉPTIMA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El **CONTRATISTA** para efectos de los pagos correspondientes deberá acreditar al **CONTRATANTE**, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 27 de la Ley 1393 de 2010. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por **PARTE** de EL **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, se obliga a pagar a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOVENA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, es exclusiva del **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos odiseños técnicos que sean creados por las **PARTES** en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.EL **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

DÉCIMA. - DERECHOS DEL AUTOR: Los derechos patrimoniales del autor establecidos en la ley y en la Decisión Andina 351 de 1993 y que se entienden como la facultad exclusiva que tiene el titular de los derechos de autor y conexos para realizar, autorizar o prohibir respecto de las obras, materiales o resultadosobtenidos, cualquiera de los siguientes actos: reproducción, comunicación pública, traducción, adaptación,arreglo o cualquier otra modificación, distribución pública de ejemplares e importación de copias no autorizadas, pertenecerá al **CONTRATANTE**. Los derechos morales de autor que genere EL **CONTRATISTA**, en desarrollo y ejecución del presente contrato le serán plenamente reconocidos.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por EL **CONTRATANTE**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término inicialmente pactado, salvo que exista prórroga o renovación de los términos establecidos en el Contrato de prestación de servicios, la cual deberá constar por escrito;
2. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**, cuya constancia quedará por escrito;
3. Por imposibilidad de cumplir el objeto del servicio, imposibilidad que solamente podrá alegar EL **CONTRATANTE** y que requiere solo la manifestación de éste para tener validez;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado conforme lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil;
5. Por el cumplimiento del objeto antes del vencimiento del plazo contratado;
6. Por decisión unilateral de EL **CONTRATANTE** sin que exista obligación de indemnización alguna a favor de EL **CONTRATISTA**, para lo cual EL **CONTRATANTE** remitirá una comunicación al **CONTRATISTA** donde le informe la fecha en que se hará efectiva la terminación del Contrato de prestación de servicios, sin necesidad de alegar o probar causal alguna distinta a la intención de darlo por terminado. Quedando únicamente pendiente por EL **CONTRATANTE** los pagos causados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato.
7. Por incumplimiento de EL **CONTRATISTA** del deber de confidencialidad consagrado en el presente

Contrato de prestación de servicios.

8. Muerte de EL **CONTRATISTA** o disolución o liquidación del **CONTRATANTE**.
9. Por cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** que ocasione un perjuicio al **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. –CESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA**, actuará por su propia cuenta, con absoluta libertad y autonomía técnica y directiva, ejecutará la labor por sus propios medios y asumirá los riesgos propios de la actividad que desarrolle. Por tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del presente contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATANTE** y al pagode los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - HABEAS DATA. EL CONTRATISTA, en virtud de dar cumplimiento al Art. 9 de la Ley 1581 de 2012 y del art. 10 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y sus disposiciones afines, autoriza de forma previa, expresa e informada a EL **CONTRATANTE** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los datos personales y profesionales por el brindado, en vigencia del presente Contrato de prestación de servicios y en su proceso de selección y contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada toda la información personal y profesional que haya brindado a EL **CONTRATANTE** desde el inicio de su relación contractual y se obliga a que cualquier tipo de información que brinde por cualquier medio sea información cierta, clara y comprobable. De no encontrarse actualizada la información de EL **CONTRATISTA** en el momento de su tratamiento por **PARTE** de EL **CONTRATANTE**, se considerará que los efectos de la no actualización se produjeron por la negativa de EL **CONTRATISTA** en cumplir su obligación de mantener actualizada la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente acuerdo y el consentimiento otorgado a EL **CONTRATANTE** solo lo autoriza para efectuar el tratamiento de información de EL **CONTRATISTA** en lo tocante a las necesidades estrictamente contractuales y comerciales y no lo autoriza a efectuar manejo de estos datos para fines distintos a los propios de la relación contractual mantenida entre EL **CONTRATANTE** y EL **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL **CONTRATISTA** se obliga a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como las políticas internas que para tales efectos establezca EL **CONTRATANTE**, en relación con el tratamiento de la información que de terceros se obtenga como consecuencia de la ejecución de las obligaciones derivadas del vínculo contractual.

DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD- EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Guardar absoluta reserva y estricta confidencialidad sobre toda la información, datos, conclusiones, programas y en general, todo el contenido relacionado con el servicio que desarrolle, que sea resultado de la relación contractual establecida entre las **PARTES** y sobre la cual tenga conocimiento durante su ejecución.
2. A no divulgar el contenido, la información, o los datos que conozca con ocasión y en virtud de la ejecución

de este contrato.

3. A proteger toda la información que esté a su alcance para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza **EL CONTRATISTA** para proteger la información confidencial de su propiedad y de sus negocios.

LAS PARTES firmantes del presente contrato, reconocen que con ocasión del contrato existente entre ellas, **EL CONTRATISTA** tendrá conocimiento una serie de información de naturaleza reservada que constituye un activo intangible de vital importancia para **EL CONTRATANTE** y respecto de la cual, **EL CONTRATISTA** está obligado, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal aplicable a no comunicar con terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre los servicios contratados, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales ante las autoridades competentes, a poner todas sus capacidades personales y profesionales para prestar una protección efectiva.

De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **CONTRATANTE**, que haya conocido en virtud de relaciones anteriores con el **CONTRATANTE**, tenga o llegue a conocer debido a su vinculación con el **CONTRATANTE**.

PARAGRAFO PRIMERO: Como consecuencia de lo señalado en la presente clausula, se considerará como incumplimiento de esta obligación, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc., su sustracción sin la autorización del **CONTRATANTE**, o el relevar la información por cualquier clase o medio.

PARAGRAFO SEGUNDO. - EL CONTRATISTA responderá legal y pecuniariamente por los perjuicios que cause al **CONTRATANTE**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente clausula y en cuyo evento se iniciaran las acciones legales pertinentes. Este deber rige 5 años después de finalizado el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. -DISPOSICIONES DE ÉTICA EMPRESARIAL. Ningún representante, empleado, **CONTRATISTA** o agente de alguna de LAS **PARTES** dará o recibirá comisión, honorario, descuento, regalo, bonificación, o prebenda alguna, como consecuencia de la suscripción del presente documento, a algún empleado o representante de la otra; ni negociará con ningún empleado o representante de la otra en beneficio propio. LA **PARTE**, dará aviso al otro inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ninguna de LAS **PARTES**, ni ningún empleado, representante o subcontratista suyo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del contrato que se suscribe. La **PARTE** que tenga conocimiento de estos hechos notificará de inmediato a la otra **PARTE** sobre la infracción de la presente cláusula, lo cual dará derecho a la terminación del contrato que se configure de la aceptación de esta oferta, así como de cualquier otro contrato que exista entre las **PARTES**, sin lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. -ORIGEN DE INGRESOS: LAS PARTES, declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato, así como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Igualmente declaran que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos y/o financiación al terrorismo, nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder frente a LA **PARTE CUMPLIDORA** por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de la falta de veracidad de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato por **PARTE** de LA **PARTE CUMPLIDORA**, la inclusión de la

otra o sus administradores, en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación al terrorismo. En igual sentido, LA **PARTE** QUE INCUMPLIERE responderá ante LA **PARTE CUMPLIDORA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. LAS **PARTES** declaran igualmente, que su conducta se ajusta a la ley y a la ética. Para todos

los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA NOVENA. -USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS. Cada una de las **PARTES** acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad etc., ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier otra abreviatura, pertenecientes a la otra **PARTE**. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA responderá por todos los daños que él, sus dependientes o aliados ocasionen al **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño y costo que pueda causarse o surgir por causa de acciones u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA** o sus trabajadores o aliados. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL CONTRATANTE** por estos conceptos, **EL CONTRATISTA** será notificado por **EL CONTRATANTE** inmediatamente, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y adelante las gestiones a fin de solucionar la controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RETENCIONES TRIBUTARIAS: Como quiera que el contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, EL **CONTRATISTA** debe asumir el pago de las retenciones tributarias a que haya lugar, las cuales afectarán el valor total de los honorarios y de los eventuales beneficios que por concepto de la prestación del servicio les sean reconocidos por EL **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS IMPUESTOS. CONTRATISTA Y CONTRATANTE serán responsables cada uno por su propia cuenta y riesgo y respecto de lo que a cada **PARTE** le corresponda, sin que haya lugar a solidaridad alguna por el pago de los impuestos correspondientes, salvo que así lo indique la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO: El presente documento contiene íntegramente el contrato de prestación de servicios que se celebra entre las **PARTES**, por lo que deja sin efecto cualquier tipo de acuerdo u oferta anterior con igual o similar objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO: Los requerimientos técnicos para la asesoría harán **PARTE** del presente documento. Estos consagran de forma detallada las actividades que comprenden el desarrollo de cada solicitud y, en consecuencia, debe entenderse que los mismos harán **PARTE** de este documento. Cada vez que se presente la necesidad de incluir actividades o modificar algunos de los términos esenciales del servicio ofrecido, deberán modificarse los respectivos documentos. Estas modificaciones deben constar por escrito y estar suscritas debidamente por el representante legal de quien las genere.

VIGÉSIMA CUARTA. - INSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO PROPUESTO: Todos los requerimientos del servicio que **EL CONTRATANTE** deba dar a **EL CONTRATISTA** para que este cumpla con el objeto del contrato de manera independiente y autónoma y todos los acuerdos entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** en relación con el desarrollo de este convenio, se consignarán por escrito bajo las firmas de

quienes estén autorizados para ello, so pena de no tenerlos como ciertos.

En constancia de aceptación, se firma en Ginebra, Valle del Cauca al un (01) día de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

DALIA CONDE LIBREROS
C.C. 29.532.630
FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA

EL CONTRATISTA

JESUS DAVID CARDONA QUIROZ
C.C. 94.329.231
Representante Legal Suplente
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA Y SIN DATOS

LA AGENCIA UAO

Victoria E. Concha
Directora Agencia
[illegible]

PROPUESTA DE TRABAJO	
Fecha:	JULIO 31 DE 2025
Cliente:	FUNDACIÓN CANTO POR LA VIDA
Fecha de entrega:	A convenir

PRODUCTO	Entregable		Valor Total
Visita a la Fundación Canto por la Vida	Una vez al mes. Llegando martes 9:30 a.m. Saliendo jueves 5:30 p.m. Un representante de La Agencia o dos, según se requiera. La UAO coloca los equipos para registro fotográfico y transporte. La Fundación Canto por la Vida coloca la alimentación y el hospedaje.	$	500.000
Registro fotográfico y de video	Fotografías y videos capturados durante la visita a La Fundación Canto por La Vida. Se entregan en un archivo.	$	500.000
Diseño contenido	Creación de piezas para redes sociales 1 Estrategia de diseño de contenido (se entrega una vez por año) 4 carruseles mensuales para redes 4 reels mensuales para redes 4 piezas gráficas sencillas para lo que se requiera en el mes.	$	500.000
Subir material a redes sociales	Se programarán los posteos de contenidos en las redes sociales con sus respectivos copys. Nota: Sólo posteo de contenido, no incluye inversión digital, no incluye responder mensajes, no incluye actualización de redes.	$	250.000
	Valor total por mes	**$**	**1.750.000**

CONDICIONES COMERCIALES
* La Agencia UAO es una unidad de negocio de La Universidad Autónoma de Occidente. La Facturación electrónica y los pagos se harán a través de La UAO. * El tiempo de entrega del trabajo final será acordado por las partes. * En caso de necesitarse algo adicional a este paquete cotizado, se cobrará de forma individual adicional.

OBSERVACIONES
Si se requiere imprimir es necesario revisar que tipo de elementos eliges para hacer la cotización respectiva



DOCUMENTO SOPORTE PARA USO EXCLUSIVO DE TRÁMITES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299207089

PIB
13:00:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBERTO ARANGO DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19195378.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299207244

PIB
13:03:20

Bogotá DC. 09 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE identificado(a) con NIT número 8903058811

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 13:05:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19195378
Código de Verificación	19195378260709130512

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 09 de julio de 2026, a las 13:06:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903058811
Código de Verificación	8903058811260709130634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:11 PM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19195378**

Apellidos y Nombres: **ARANGO DELGADO ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 3159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.arain-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/07/2026 03:05:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19195378** y Nombre: **ROBERTO ARANGO DELGADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143625787** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:20:52 horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19195378,** Apellidos y Nombres **ARANGO DELGADO ROBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Universidad Autónoma de Occidente**, con NIT **890305881-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

*https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 19195378 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/07/2026 03:00 PM

Código Verificación: **ANY2ZQDV8R**

Válida hasta: **07/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresados en miles de pesos colombianos)

uao

	Nota	2025	2024
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Excedente Integral		$ 2.864.153	$ 4.838.613
Ajustes para conciliar el excedente neto con el efectivo neto provisto por actividades operativas			
Deterioro y desvalorización	28	$ 1.903.590	$ 4.425.462
Depreciaciones	9	$ 4.821.149	$ 5.152.880
Diferencia en cambio no realizada	26-27	$ 8.548.211	$ (7.102.162)
Amortizaciones	11	$ 6.860.969	$ 6.620.572
Recuperación deterioro instrumentos financieros	18-19	$ (231.408)	$ (722.515)
Valorización propiedades de inversión	10	$ (5.419.421)	$ (1.695.746)
Cambio valor razonable instrumentos financieros derivados	27	$ (2.914.745)	$ 2.743.114
Ingresos subvención costos financieros	20	$ (22.149)	$ (22.513)
Costos financieros	26	$ 22.149	$ 22.513
Pérdida en retiro de propiedad, planta y equipo e intangibles	22	$ 44.059	$ 296.028
Pérdida en baja de instrumento financiero	26	$ 337.820	$ 89.830
Ganancia en venta de instrumentos financieros	19	$ (26.886)	$ (1.674)
Provisión impuesto de industria y comercio	13	$ 436.010	$ 419.983
Provisión impuesto de renta	13	$ 1.844	$ 16.068
Subtotal		**$ 17.223.346**	**$ 16.079.453**
Cambios netos en activos y pasivos:			
(Aumento) disminución en activos:			
Inversiones corto plazo		$ (4.287.922)	$ (2.538.679)
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar		$ (545.315)	$ (1.456.580)
Otros activos		$ (425.301)	$ 689.272
Aumento (disminución) en pasivos:			
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar		$ 301.969	$ (25.595)
Impuestos corrientes		$ 196.550	$ 47.026
Beneficios a empleados		$ 149.947	$ 322.679
Beneficio post empleo pensión		$ (696.240)	$ (470.630)
Otros pasivos		$ (2.438.617)	$ 4.391.263
Efectivo neto generado por las operaciones		**$ 9.498.417**	**$ 17.008.009**
FLUJOS DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:			
Compra de propiedad, planta y equipo	9	$ (5.112.799)	$ (3.664.820)
Venta propiedad, planta y equipo	19	$0	$ 110.568
Venta propiedad de inversión	10	$ 582.937	$ 204.278
Compra de intangibles	11	$ (6.748.691)	$ (7.196.868)
Reintegro por recuperación de activos financieros (realizado)	20	$ 536.549	$ 0
compra de inversiones largo plazo	5	$(3.189.611)	$ (5.544.839)
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		**$ (13.931.615)**	**$ (15.931.681)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO:			
(Disminución) Aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo		$(4.433.197)	$ 1.076.328
Saldos al comienzo del año		**$ 27.042.523**	**$ 25.966.195**
SALDOS AL FIN DEL AÑO		**$ 22.609.327**	**$ 27.042.523**
Efectivo Restringido	4	$ 243.334	$ 400.352
Efectivo y equivalentes No Restringido	4	$ 22.365.993	$ 26.642.171

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

Diego Fernando Hernández Loseda
Representante Legal

Luz Stella Perdomo Martínez
Contador
Tarjeta profesional No. 61829-T
(Ver certificación adjunta)

Olga Lucía Bermúdez Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 182424-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S
(Ver informe de fecha 27 de febrero de 2026)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

uao

	Nota	AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2025	2024
Total Excedente Neto		**$ 2.864.153**	**$ 4.838.613**
OTRO RESULTADO INTEGRAL	14	$ (129.324)	$ 0
Pérdidas actuariales por planes de beneficios definidos			
Total Otro Resultado Integral		**$ (129.324)**	**$ 0**
Otro Resultado Integral Total		**$ 2.734.829**	**$ 4.838.613**

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

Diego Fernando Hernández Losada
Representante Legal

Luz Stella Perdomo Martínez
Contador
Tarjeta profesional No. 61829-T
(Ver certificación adjunta)

Olga Lucía Bermúdez Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 182424-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S.
(Ver informe de fecha 27 de febrero de 2026)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

uao

	Fondo Social	Otro Resultado Integral	Excedentes acumulados	Total Patrimonio
SALDOS AL 1 DE ENERO DE 2024	**$ 250**	**$ 0**	**$ 231.105.030**	**$ 231.105.280**
Excedente del ejercicio año 2024	$ 0	$ 0	$ 4.838.613	$ 4.838.613
(ORI) Beneficio post empleo- pensión	$ 0	$ (6.547.165)	$ 0	$ (6.547.165)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	**$ 250**	**$ (6.547.165)**	**$ 235.943.643**	**$ 229.396.728**
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	**$ 250**	**$ (6.547.165)**	**$ 235.943.643**	**$ 229.396.728**
Excedente del ejercicio año 2025	$ 0	$ 0	$ 2.864.153	$ 2.864.153
(ORI) Pérdida actuarial beneficio post empleo- pensión	$ 0	$ (129.324)	$ 0	$ (129.324)
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**$ 250**	**$ (6.676.489)**	**$ 238.807.796**	**$ 232.131.557**

Diego Fernando Hernández Losada
Representante Legal

Luz Stella Perdomo Martínez
Contador
Tarjeta profesional No. 61829-T
(Ver certificación adjunta)

Olga Lucía Bermúdez Rodríguez
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional No. 182424-T
Designado por PwC Contadores y Auditores S.A.S
(Ver informe de fecha 27 de febrero de 2026)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Consecutivo: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141243806830

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 3 0 5 6 8 1 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Cali

13. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

Lugar de expedición: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Razón social: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

36. Nombre comercial: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Valle del Cauca 7 6

40. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1

41. Dirección principal: CL 25 115 85

42. Correo electrónico: unidadgestiontributaria@uao.edu.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 6 0 2 3 1 8 8 0 0 0

45. Teléfono 2: 6 0 2 5 5 5 3 7 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4	2 0 1 3 0 1 2 1	7 0 2 0	2 0 1 3 0 5 0 9	7 1 1 2	7 4 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 7 | 8 1 0 1 4 1 6 4 1 4 2 5 2 5 5 6 2

04- Impto renta y compl régimen especial
07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos brutos
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
47- Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. OPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2026-03-31 / 12:45:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

066. Nombre: HERNANDEZ LOSADA DIEGO FERNANDO

067. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-05-2026 08:16:06AM

COPIA CERTIFICADO SOLO CONTENIDO SIN COSTO

pwc

Informe del Revisor Fiscal

A la Administración de Universidad Autónoma de Occidente

19 de junio de 2026

En mi calidad de Revisor Fiscal de Universidad Autónoma de Occidente, identificada con NIT. 890.305.881-1, he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Universidad por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2025 y el mes de mayo de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Universidad como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación colombiana, es emitir un informe sobre el cumplimiento de tal obligación.

Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

1. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

2. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la Universidad para el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2025 y el mes de mayo de 2026.

3. Comparación del listado obtenido según se menciona en el numeral anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Universidad.

Con base en el resultado de los procedimientos enumerados anteriormente, informo que, durante el semestre comprendido entre el mes de diciembre de 2025 y el mes de mayo de 2026, la Universidad efectuó el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales y a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Este informe se expide por solicitud de la Administración de la Universidad, para ser entregado dentro de sus procesos de licitación y legalización de contratos con terceros, y no debe ser utilizado para propósitos diferentes, ni distribuido a otros terceros.

Atentamente,

Olga Lucia Bermúdez Rodriguez
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 182424-T

PwC Contadores y Auditores S.A.S.,
Centro Empresarial Carvajal, Calle 35 Nte N°6A Bis – 100,
Cali, Colombia. Tel: (60-2) 4859111

www.pwc.com/co

©2026 PricewaterhouseCoopers. Todos los derechos reservados. PwC Colombia se refiere a las firmas colombianas miembros de la red PwC y, en ocasiones, puede hacer referencia a la red misma. Cada firma miembro es una entidad legal independiente. Para más detalles, por favor consulte www.pwc.com/structure